Jurisdiccion de S. Diego

N. 59.

Año de 1834

Espediente

Sobre el paraje nombrado Temécula

solicitado pr.

Dn. José Antonio Estudillo

39.

Sor. Gefe Politico

El ciudadano Jose Antonio Estudillo Vecino del Pto. de San Diego ante V.S. hace presente q. hallandose con un numero considerable de Ganado Mallor Caballar y Lanar y careciendo de un paraje p. el adelanto de estos con el fin de asegurar la subsistencia de mi numerosa familia; Suplico á V.S. se me conceda el paraje nombrado Temecula colinda con la Mision de S. Luis Rey, y a la Hda. mantiene la Hda. Mision alguna cantidad de Ganado en el dho terreno, no acompaño en esto el diseño del Paraje p. no tenerlo concluido, y lo berificaré en primera ocasion; sirviendose V.S. admitir esta en papel comun p. no haver en este lugar del Sello q. corresponde; Protestando á V.S. no ser de malicia.

San Diego Sep. 22 1834.

Jose A. Estudillo

(Rubrica)

Monterey Octubre 7 de 1834

De conformidad con las Leyes de la materia informe el Comte. militar del Puerto de S. Diego, si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos prevenidos para ser atendido en su solicitud; si el terreno q. pretende esta comprendido en las 20 leguas limitrofes ó diez litorales q. espresa la ley de 18 de Agosto de 1824: si es de regadio, temporal ó abrevadero, si pertenece á la propiedad de algun particular Mision, corporacion ó Pueblo con todo lo demas. concerniente á ilustrar la materia: haciendo q. el interesado presente el diseño q. ofrece y se agregará á continuación, Evacuado q. sea pasará el Espediente al R. P. Ministro de la Mision de S. Luis Rey para q. esponga lo q. le ocurra sobre el particular. El Sor. Dn. José Figueroa Gen. de Brigada Comte. Gen. Inspector y Gefe Supo. Politico de la Alta California así lo mandó, decretó y firmó de q. doy fé.

Jose Figueroa

(Rubrica)

Agustin V. Zamorano

Srio (Rubrica)

Comandancia Militar de S. Diego

San Diego Noviembre 21 de 1834

Me consta que el interesado en este espedte. c. Jose Antonio Estudillo tiene los requisitos necesarios; a mas de esto tiene bastante cantidad de ganado y bienes de campo, y carece de sitio en que poderlos poner.

El terreno que solicita el interesado está como á las once leguas distante de las playas de Sn. Luis Rey. Dho. terreno es de regadio y abrevadero segun estoy informado de personas fidedignas. Que el sitio que solicita el interesado ha sido ocupado por bienes de campo de la Mision de Sn. Luis Rey.

Juan José Rocha

(Rubrica)

Sr. Gefe Politico

José Antonio Estudillo vecino del Pto. de San Diego ante V.S. respetuosamente acompaño el Diseño del Paraje de Temecula q. en la solicitud q. hago del dho. paraje ofresco presentar.

Portanto á V.S. pido y suplico se sirva tomar en consideracion mi instancia de lo q. recibire gracia, protestando no ser de malicia.

Pto. de S. Diego 21 de qbre. 1834

Jose A. Estudillo

(Rubrica)

Diseño

En vista del expediente que con fecha Setiembre ultimo pasado dió el Señor General Dn. Jose Figueroa, Comandante Militar y Gefe Politico de este Territorio, sobre una solicitud de Dn. Jose Antonio Estudillo pidiendo un terreno perteneciente á esta Mision, y pidiendome informe sobre el particular, digo: que la expresada solicitud es admisible por no perjudicar á los intereses de los Indigenas habiendo sobradas tierras en esta Mision. A mas me consta la necesidad en que se halla Dn. José Antonio Estudillo de un lugar para mantener el ganado que posee; Siendo de mi parecer que el terreno que pide se le conceda sin embarazo ninguno.

San Luis Rey y Noviembre 22 de 1834.

Pablo de la Portilla

(Rubrica)

Monterey Dbre. 17 de 1834.

Pase al Comandante militar de San Diego ante quien la parte de Dn. Jose Ant. Estudillo promueva una informacion de tres testigos idoneos q. seran interrogados sobre los puntos siguientes. 1º. Si el solicitante es ciudadano Mejicano p. nacimiento si es casado y tiene hijos; si es de buena conducta: 2º. Si el terreno q. pretende pertenese á la propiedad de algun particular, Mision Corporacion ó Pueblo. Si es de regadio temporal ó abrevadero y q. estension tendrá. 3º. Si tiene vienes de Campo con q. poblarlo ó posibilidad de adquirirlos. Evacuado q. sea buelva el espediente p. su resolucion. El Sor. Dn. Jose Figueroa General de Brigada Comandte. Gral y Gefe Superior Politico de la Alta California asi lo mando decreto y firmo de q. doy fee

Jose Figueroa

(Rubrica)

Agustin V. Zamorano

Srio (Rubrica)

Sello 1828 y 1829

Sello 1830 y 1831

Sello 1832 y 1833

Sello 1834 y 1835

Sello Tercero
Para los años de mil
seis y ochocientos

Sello

Dos Reales
ochocientos veinte y
veinte y siete

En el Pto. de San Diego de la Alta Cª. á 22 dias del mes de Enº. de 1835 el ciud.º Juan Mª. Osuna, Alcalde constitucionl. de dho. Pto. En consecuencia ha haber pasado, el Comte. de Militar, de este Pto. el Espediente: Solicitud hecha por D. José Antº. Estudillo del parage de Temecula, para que como tal Alcalde obre á virtud del Supr. Decreto, que antecede: he echo presente, al interesado presente los testigos, para el cumpto. devido, y habiendo presentado, á los ciud.s Esteban Higuera, Julio Osuna y Hilario Garcia, an declarado en los terminos qe. expresan, las adjuntas informaciones qe. se agregan al expediente.

Juan Mª. Osuna
(Rubrica)

En el puerto de San Diego á los Beinte y dos dias del mes de Enº. de 1835, Hiso comparecer ante dos testigos de Asistencia, ciud.s Juan Salasar y Franco. Basualdo; ? hiso compareser al ciud.º Esteban Higuera. Interrogado, que fué, bajo los puntos siguientes; 1º. Si conose á D. José Antº. Estudº. pº. c. Mejicano, si es casado, y tiene hijos: si es de buena conducta: Dijo: que es ciud.º Mejicano, pº. nacimto. que es casado, con familia que tien seis hijos: y que es de Buena conducta: 2º. que sabe que en la mision de Sn. Luis Rey a mantenido y mantiene vienes, que es de regadio, y abrebadero, y que tendra tres leguas. 3º. Si sabe que tenga Bienes de campº. el solicitante, con que cubrirlo, ó posibilidad de adquirirlos: Dijo = que sabe tiene mas ó menos mil Reses 300 bestias cavallarº. de todas clases = y, 200 Borregas, y que es cuanto tiene que decir sobre la materia de que se trata, y lo firmo conmigo, y los dos testigos de Asistencia

Juan Mª Osuna (Rubrica) Estevan Higuera (Rubrica)

De Asistenª. Franco. Basualdo (Rubrica)

De Asistenª. Juan Salasar (Rubrica)

En dho. dia mes y año, el referido Alcalde hiso comparecer, al ciud.º Julio Osuna, ante los dos testigos de asistencia: Interrogado, 1º. Si sabe, es ciud.º mejicano pº. nacimto. Si es casado y tiene hijos, Si es de buena conducta. Dijo: que sabe que es ciud.º Mejicano por nacimto. que es casado y tiene seis hijos y de Buena conducta. 2º. Si sabe qe. el Terreno que solicita, pertenesca, á la propiedad de algun particular, Mision, Corporacion, ó pueblo, Dijo: que pertenecia a la Mision de Sn. Luis Rey, de Regadio abrebadero, y que tendra tres leguas de estension. 3º. Si sabe tenga Bienes, de Campo, con que cubrirlo ó prohibilidad de adquirirlo: Dijo: que tiene como mil reses, mas qe. menos, 300 bestias caballarº. y 200, corregas, y que es cuanto tiene que decir sobre el particular y lo firmo conmigo ante los dos testigos de asistencia

Juan Mª. Osuna (Rubrica) Julio Osuna (Rubrica)

De asistenª. Juan Salasar (Rubrica)

De asistenª. Franco. Basualdo (Rubrica)

En dho. dia mes y año, el referido Alcalde, ante los dos testigos dhos. hizo comparecer, al ciud.º Ylario Garcia, é Interrogados Bajo los puntos siguientes. 1º. Si sabe que el ciud.º José Antº. Estudillo sea Mejicano, pº. nacimto. Si es casado y tiene hijos, si es, de Buena conducta. Dijo, que es ciud.º Mejicano pº. nacimto. que es, casado, y tiene seis hijos, que es de buena conducta. 2º. Si sabe pertenesca, el terreno, de Temecula á la propiedad de algun particular, Mision, corporacn. ó pueblo, si es de regadio, templ. ó abrebad.s y que distancia tendra. Dijo: Sabe pertenese a la Mision de Sn. Luis Rey, que es, de Regadio de templ. y abrebaderos, y su estension, como quatro leguas. 3º. Si sabe tiene Bienes de Campo con que cubrirlo, ó posibilidad de adquirirlos. Dijo: que sabe tiene Bienes, como mil y mas Reses 300 Bestias caballarº. y 200 Borregas. Y que es cuanto, tiene que decir a lo que se le pregta. y lo firmó, conmigo, ante los dos testigos de asistencia.

Juan Mª. Osuna (Rubrica) Ylario Garcia (Rubrica)

De asistª. Juan Salasar (Rubrica)

De asistencia Franco. Basualdo (Rubrica)

Monterrey Perº. 11 de 1835

Vista la peticion con qe. da principio este espediente el informe del Comandte. militar del Puerto de Sn. Diego y del comisionado de la Mision de Sn. Luis Rey las posiziones de testigos con todo lo demas qe. de tuvo presente y ser conforme de conformidad con lo dispuesto pr. las leyes y reglamentos de la materia se declara á Dn. Jose Antº. Estudillo dueño en propiedad del terreno conocido con el nombre de Temecula colindante con la Mision de Sn. Luis Rey Ranchos de Sn. Jacinto y Temascal y la Sierra sujeto á las condiciones qe. se estipularen: Librese el despacho correspondiente tomese razon en el libro respectivo y dirijase este espediente pr. la devida aprobacion á la Dma. Diputacion Territorial en cuyo caso el interesado á quien se le hara saver este decreto presentara nuebamente su titulo pr. qe. se le rebalide. El Sr. Dn. Jose Figueroa General de Brigada Comandte. General Inspector y Gefe Politico de la alta California así lo mando decreto y firmó de qe. doy fee.

Jose Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

José Figueroa General de Brigada de la Republica Mejicana, Comandante general Inspector y Gefe Politico de la Alta California.

Por cuanto D. José Antonio Estudillo Mejicano pr. nacimiento ha pretendido pr. su veneficio personal y el de su familia el terreno conocido con el nombre de Temecula colindante con la Mision de S. Luis Rey Ranchos de Temascal S. Jacinto y la Sierra: practicadas previamente las diligencias y averiguaciones concernientes segun lo dispuesto por leyes y Reglamentos: usando de las facultades qe. me son conferidas á nombre de la Nacion Mejicana por Decreto de este dia he venido en conceder al referido D. Jose Antonio Estudillo el terreno, mencionado de Temecula declarandole la propiedad de el por las presentes letras; entendiendose dicha concesion con entera conformidad á lo dispuesto por las leyes á reserva de la aprovacion ó desaprovacion

de la Ecma. Diputacion Territorial y del Supremo Govno. y bajo las condiciones siguientes = 1a. Que se someterá á las q. estableciere el reglamento q. se ha de formar para la distribucion de terrenos baldios, y q. entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran, dividir ni enagenar el q. se le adjudica: imponer censo, vinculo, fianza aunque sea por causa piadosa, hipoteca, ni otro gravamen, ni pasarlo á manos muertas. 2a. Podra cercarlo sin perjudicar las travesias, caminos y servidumbres; lo disfrutará libre y esclusivamente destinandolo al uso ó cultivo q. mas le acomode; pero dentro de un año á lo mas fabricará casa y estará havitada = 3a. Cuando se le confirme la propiedad solicitará del Juez respectivo q. le dé posecion juridica en virtud de este despacho por el cual, se demarcarán los linderos en cuyos limites pondrá á mas de las Mohoneras algunos arboles frutales ó silvestres de alguna utilidad = 4a. El terreno de que se hace donacion es de seis sitios de ganado mayor poco mas ó menos segun esplica el diceño q. corre en el el espediente: el Juez q. diere la posesion lo hará medir conforme á ordenanza para señalar los linderos, quedando el sobrante q. resulte á la Nacion para los usos convenientes = 5a. Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al Terreno y será denunciable por otro = En consecuencia mando q. sirviendole de Titulo el presente y teniendose por firme y valedero se tome razon en el libro á q. corresponde, y se entregue al interesado para su resguardo y demás fines. Dado en Monterrey á 11 de Febrero de 1835 - J. F.

Agosto 27 de 1835

En sesion de este dia acordó la E. Dipn. pase á la comn. de terrenos baldios.

Figueroa
(Rubrica)

Jose Maria Maldonado
Srio (Rubrica)

Emo. Sr.

La comision de terrenos baldios impuesta del espediente q. se mando practicar del parajo nombrado Temecula solicitado pr. D. Jose Antonio Estudillo, espone lo siguiente el Sr. Gefe Politico en lo verbal manifesto ha esta comision q. los indigenas de la Mision de S. Diego an representado diciendo q. el paraje de Temecula era el unico q. tenian para poner labores y mantener sus ganados en seguridad, espuso al mismo tiempo ser cierto lo dho. pr. los indigenas y por cullo motibo mando suspender inmediatamte. la posecion que aun ya avia tomado Dn. Jose Antonio Estudillo quien conbencido de la justicia de los contrarios oy solicita otro terreno pr. lo dho. y en desempeño de la obligacion en que me ayo constituido presento á la deliberacion de V.E. la siguiente proposicion.

Se reprueba la concesion echa ha Dn. Jose Antonio Estudillo del parage de Temecula consedido con fha 11 de Fro. de 1835 por pertenecer á la Mision de S. Diego

Monterrey 10 de Septbre. de 1835
Salvio Pacheco
(Rubrica)

Monterrey Sepre. 18 de 1835

En sesion de este se aprovó la proposicion con la condicion de que se agreguen los antecedentes que indica la comision para satisfacer a la parte

Castro
(Rubrica)

Monterrey 27 de Septiembre de 1839.

Estandole concedido por el Gobierno Politico á Dn. Jose Antonio Estudillo desde el año de 1835 el terreno conocido con el nombre de Temecula, y habiendose reprobado dicha concesion por la Exma. Diputacion, en el mismo año, he venido en disponer que pase este espediente al Sor. Prefecto del Segundo Distrito para que informe si la parte de Dn. Jose Antonio Estudillo tiene vienes de campo con que poblar el susodicho parage. Evacuado que sea buelva el espediente para resolver. El Sor. Dn. Manuel Jimeno primer vocal propietario de la Exma Junta del Departamto. de las Californias, en egercicio del Gobierno del mismo, asi lo mandó decreto y firmo de que doy fee

Manuel Jimeno
(Rubrica)

Franco. C. Arce
Oficial 1o.
(Rubrica)

Angeles Octbre. 8 de 1839.

Pase el presente expediente al Sor. Juez de Paz del Puerto de Sn. Diego para que sin perdida de tiempo, produsca el informe que se previene en el antecedente superior auto, como que pertenece á su municipalidad, el Sor. Dn. Jose Antonio Estudillo, y vuelva para el fin que es consiguiente.

Tapia
(Rubrica)

Narciso Botello
Srio. (Rubrica)

En bista de Supor. Decreto q. antecede de V.S. á q. como Juez de Paz Informe sobre si tiene el becino de esta Dn. Jose Antonio Estudillo bienes con q. cubrir el rancho de Temecula, digo q. se le conosen unas manadas q. tiene por abajo y un chinchorro de Borregas; (las manadas Ignoro como estan, ó si las á bendido) y ganado mayor no se el q. tendra de su pertenencia, es cuanto tengo á V.S. q. decir sobre el particular.

San Diego Obre 22 de 1839.
Por ausencia del Propietario
Juan Ma. Marron
(Rubrica)

El chinchorro de Borregas q. espreso en el presente informe hasiende a numero de siento y tantas cabesas, poco mas ó menos

Juan Ma. Marron
(Rubrica)

Angeles Noviembre 2. de 1839

Vuelva el presente exped.te al Sor. Juez de Paz del Puerto

de S.n Diego, p.a q.e ampleando su informe, esprese materialmente si la parte de D.n José Antonio Estudillo, tiene ó no viénes de Campo suficientes para cubrir el citio q.e se refiere, pudiendo tomar los informes correspond.tes á fin de no dar dudoso el expresado informe

Tapia
(Rubrica)

Narciso Botello
Scrio. (Rubrica)

En cumplim.to á la Superior orden de V.S. que antecede, para que como Juez de Paz de esta demarcacion, informe si tiene ó no viénes de campo, con que cubrir el Sitio del Rancho de Temecula, D.n José Antonio Estudillo: digo, que para dar cumplim.to y una razon circunstanciada como se me pide, é llamado, al mismo Sor. Estudillo, a que declare que viénes tiene para cubrir dicho sitio, á lo que respondio, que en la ora que se le ordene podra presentar en los Angeles trescientas y cincuenta cavesas de ganado Mayor, y doscientas veinte de ganado Menor, y ciento y tantos Caballos que tiene en la vaja California por el recelo de los Indiada, lo que pongo en el conocim.to de V.S. y en cumplim.to de su superior decreto.

Pt.o de S.n Diego 9.bre 11 de 1839.
Juan M.a Osuna
(Rubrica)

Ang.s Noviembre 8 de 1839.

No apareciendo en el presente espediente informe ninguno del Sor Juez de Paz del Puerto de San Diego, y unicamente el dicho de la parte de D. Jose Antonio Estudillo, buelve al espresado Sor Juez de Paz para q.e emita su informe, tomando de efecto las averiguaciones q.e crea convenientes de personas imparciales y lo q.e á el le conste ó de que tenga conocimiento en el particular.

Tapia
(Rubrica)

Narciso Botello
Scrio (Rubrica)

S. Diego 12 de Nov.e de 1839.

En consecuencia del antecedente Superior Decreto, el Juzgado de Paz de esta municipalidad informa q.e el ciudadano José Antonio Estudillo no posee en esta demarcacion, bienes suficientes con q.e cubrir medianam.te el Terreno ó Rancho conocido por el nombre de Temecula, pues aunque se le reconocen dos cientas veinte (220) cabezas de ganado menor y ciento de bestias caballares q.e tiene en la Baja California en poder del ciud.o Juan Osio, los informes legales q.e se han tomado acreditan q.e en esta Jurisdiccion no es dueño de ningun ganado vacuno por q.e el q.e antes tubo lo perdió en virtud de las incursiones de los Indios barbaros en el año de 1837, es cuanto este Juzgado de mi cargo puede y debe informar con la imparcialidad q.e le es caracteristica en el presente negocio.

Juan M.a Osuna
(Rubrica)

Exmo Sor. Gobernador

La Prefectura de este Distrito cumpliendo con el Superior decreto de V.E. constante a f.s 13 de este espediente ha tomado los informes correspondientes para darle el lleno devido, y p.r ellos encuentra que la parte de D. Jose Antonio Estudillo no tiene los bienes de campo suficientes p.a cubrir el citio q.e se refiere, con los q.e és de conformidad de esta Prefectura p.r estar impuesta igualm.te de algunos vecinos de S. Diego que en aquella demarcacion no tiene el sucedicho Sor Estudillo ninguna clase de bienes de campo y és el informe q.e produce á virtud de lo mandado.

Ang.s Noviembre 16 de 1839.
Tiburcio Tapia
(Rubrica)

Narciso Botello
Scrio (Rubrica)

Sello Primero Seis Pesos

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana marítima de Monterey de la Alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y ochocientos treinta y cinco.

Figueroa
(Rubrica)

A. Ramirez
(Rubrica)

Sello

José Figueroa General de Brigada de la Republica Mexicana, comandante general Inspector y Gefe Politico de la Alta California.

Por cuanto Don José Antonio Estudillo mejicano por nacimiento ha pretendido para su beneficio personal y el de su familia el terreno conocido con el nombre Temecula colindante con la Mision de San Luis Rey, ranchos del Temascal, San Jacinto y la Sierra: practicadas previamente las diligencias y averiguaciones concernientes segun lo dispuesto por leyes y Reglamentos: usando de las facultades que me son conferidas á nombre de la Nacion Mexicana por decreto de este dia he venido en conceder al referido Don José Antonio Estudillo el terreno mencionado de Temecula declarandole la propiedad de él por los presentes letras; entendiendose dicha concesion con entera conformidad á lo dispuesto por las leyes á reserva de la aprovacion ó desaprovacion de la Excelentisima Diputacion Territorial y del Supremo govierno y bajo las condiciones siguientes,

1.a Que se someterá á las que estableciere el reglamento que se ha de formar para la distribucion de terrenos baldios, y que entretanto ni el agraciado ni sus herederos podran dividir ni enagenar el que se le adjudica: imponer censo, vinculo, fianza aunque sea por causa piadosa, hipoteca, ni otro gravamen, ni pasarlo á manos muertas.

2.a Podra cercarlo sin perjudicar las travecias caminos y servidumbres: lo disfrutará libre y esclusivamente destinandolo al uso y cultivo que mas le acomode; pero dentro de un año ó lo mas fabricará casa y estará habitada.

3.a Cuando se le confiera la propiedad solicitará del Juez respectivo que le dé posesion juridica en virtud de este despacho por el cual se demarcaran los linderos en cuyos limites pondra á demas de las mohoneras, algunos arboles frutales ó silvestres de alguna

utilidad.

4ª. El terreno de que se le hace donacion es de seis sitios de ganado mayor poco mas ó menos segun esplica el diseño que corre en el espediente: el Juez que diere la posesion lo hará medir conforme á ordenanza para señalar los linderos, quedando el sobrante que resulte á la Nacion para los usos convenientes.

5ª. Si contraviniere á estas condiciones perderá su derecho al Terreno y sera denunciable por otro.

En consecuencia mando que sirviendole de Titulo el presente y teniendose por firme y valedero se tome razon de él en el libro que corresponde, y se entregue al interesado para su resguardo y demas fines.

Dado en Monterrey, á once de Febrero de mil ochocientos treinta y cinco

José Figueroa
(Rubrica)

Agustin V. Zamorano
Srio (Rubrica)

Queda tomada razon de este despacho en el libro de asientos de Titulos sobre adjudicacion de terrenos á fojas sesenta y una numero cincuenta y nueve q.e obra en la Secretaria de mi cargo. Monterrey Febrero once de mil ochocientos treinta y cinco.

Zamorano
(Rubrica)

Espediente

promovido en solicitud del terreno nombrado

San Pedro

por

Guadalupe Barsenas

40

Sello Tercero Dos Reales

Habilitado provicionalmente por la Administracion de la Aduana Maritima de Monterrey de la alta California para los años de mil ochocientos treinta y cuatro y mil ochocientos treinta y cinco.

Castro
(Rubrica)

Angel Ramirez
(Rubrica)

Sor. Gefe Politico de la Alta Califa

Guadalupe Barsenas ante la recta justificacion de V.S. y como mejor conbenga, dise q.e hallandose hoy dia con unos cortos bienes de campo

estos asenderan a 100 reses 20 caballos y una manada de 20 Yeguas. 20 serdos para seba y demas animales utiles p.a la subsistencia de mi familia y no he encontrado lugar oportuno para la colocasion de ellos suplica ante V.S. se digne por un efecto de su piadosa comiserasion franquearle el paraje nombrado S.n Pedro perteneciente al Pueblo de Dolores lugar q.e hasta esta fecha se halla vandido sin ocuparlo para ningun bien de la Mision mas hallando en este sitio la comodidad posible para colocar con cortos bienes implora al benemerito ausilio de V.S. afin de q.e se me conceda dho. sitio procurando se me de la Laguna alta hasta colindar con ciudadanos Jose Sanchez y Jose Antonio Galindo lugar q.e esta ultimo a solicitado, considerandome q.e el sitio q.e solicito por el Diseño q.e acompaño se bera q.e unicam.te pido dos Leguas de N. á S. y de trabesia E á O. lo q.e se me considerase franquearme pues me considero no llegar a una Legua y media, asi mismo Digo q.e me hallo en el caso de solicitar sitio p.a la colocasion de mis bienes respecto a q.e honde los tengo, no encuentro el beneficio q.e me pueda ser util teniendolo redusido consederme Sor. ser acredor á este beneficio respecto a los serbicios q.e tengo echos desde mi corta infansia pues de menor edad subi onse años a la compañia de Cab.a de S.n Fran.co

Por tanto á V.S. rendidamente pido y suplico q.e llegando a la consideracion de lo q.e lleto expuesto se digne decretar a fabor del esponente Gracia q.e eternamente estara reconosido.

Monterrey 24 de Septiembre de 1835
Guadalupe Barsenas +

Diseño

Monterrei Sbre. 25 de 1835.

De conformidad con las leyes de la materia informe el Y. Ayuntamiento de S.n Francisco si el interesado en esta instancia obtiene los requisitos p.a ser atendido en su solicitud, si el terreno q.e pretende esta comprendido en las veinte leguas limitrofes ó diez litorales q.e espresa la ley de 18 de Ag.to de 1824; si es de regadio temporal ó abrevadero: si pertenece á la propiedad de particular Mision ó pueblo con todo lo demas q.e sea conserniente á ilustrar la materia. Evacuado el informe pasara al mayordomo de la Mision de Dolores p.a q.e esponga lo q.e le ocurra en el particular. El S. D.n José Castro primer vocal de la E. Diputacion Territorial i Gefe S. Politico interino de la alta California asi lo mandó decretó i firmo de q.e doi fee

Castro
(Rubrica)

Srio
F.co del Castillo Negrete
(Rubrica)

S. Fran.co Mayo 22 de 1837

En consecuencia del Decreto q.e antesede del Sor. Gefe Politico D. Jose Castro informe este Stro. Ayuntam.to á cerca de la solicitud del terreno q.e pretende esta parte, no puede ser atendida p.r razon de pertenecer este terreno desde su fundacion á la Mision de S. Fran.co; y sercano á ella, como unas cinco Leguas y no tiene el interesado los requisitos q.e prebiene la Ley de 18 de Agosto de 1824 p.a ser atendido.

Martinez
(Rubrica)